

RESOLUCIÓN No. 2087 del 15 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el municipio de Bello departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y su modificatoria,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción”.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF “Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado Colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 2087 del 15 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el municipio de Bello departamento de Antioquia.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 910 del 15 de abril de 2025, debidamente ejecutoriada el 16 de abril de 2025, la Dirección Regional Antioquia del ICBF otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con **NIT. 811.043.725-8**, para la sede administrativa ubicada en la calle No 51 49-41 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para brindar el servicio bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la Ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL 2354 de fecha 06 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 2087 del 15 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el municipio de Bello departamento de Antioquia.*

Que la persona jurídica denomina **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con **NIT. 811.043.725-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia y con personería reconocida por la Regional Antioquia del ICBF mediante Resolución No. 0555 del 22 de febrero de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que el día 03 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** ubicada en Calle No 51 49-41 del Municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, sin embargo la representante legal manifestó interés de cambio de sede administrativa de acuerdo con lo establecido en la solicitud de renovación, lo anterior motivado por el deterioro a raíz de humedades de difícil control y alta propagación en algunas zonas de la sede actual, en este sentido la profesional delegada en el componente de infraestructura se desplazó a la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61 # 44 - 65 piso 2 Niquía del municipio de Bello en el departamento de Antioquia, para su verificación.

Que en la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61 # 44 - 65 piso 2 Niquía del municipio de Bello en el departamento de Antioquia, a la cual se realizó visita por los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, se continuará prestando el servicio bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios y de la Regional Antioquia del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la Ley.

RESOLUCIÓN No. 2087 del 15 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el municipio de Bello departamento de Antioquia.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con **NIT. 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la Ley en la sede administrativa ubicada en la Diagonal 61 No 44-65 Piso 2, Municipio de Bello, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, con sede administrativa en el municipio de Bello departamento de Antioquia queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LINA MARCELA CALLE BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.927.440 expedida en Bello, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hogarhuellasdeangel@gmail.com²

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Diagonal 61 No 44-65 Piso 2, Municipio de Bello, departamento de Antioquia.³

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

² Correo electrónico tomado de oficio de asunto Autorización para notificación electrónica – Renovación de licencia de funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.

³ Dirección física tomado de oficio de asunto Autorización para notificación electrónica – Renovación de licencia de funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 2087 del 15 de Abril de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en el municipio de Bello departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de Abril de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	Yerson Jeffrey Peña Lizcano	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	



Respuesta a Notificación electrónica Resolución No 2087 del 15 de abril de 2026

Desde Asociación Punto de encuentro <hogarhuellasdeangel@gmail.com>

Fecha Mié 15/04/2026 5:13 PM

Para Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Cordial saludo, señor Yerson Jefrey Peña Lizcano,

En atención a la notificación de la Resolución No. 2087 del 15 de abril de 2026, "Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO", de manera respetuosa me permito manifestar que la ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, identificada con NIT 811.043.725-8, **renuncia expresamente a los términos de ejecutoria** de la misma.

Lo anterior, con el fin de que la resolución quede en firme de manera inmediata.

Agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

LINA MARCELA CALLE BETANCUR
Representante Legal
ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

El El mié, 15 abr. 2026 a la(s) 5:09 p.m., Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a)

LINA MARCELA CALLE BETANCUR

Representante Legal

ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 2087 del 15 de ABRIL de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8** .

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2087 del 15 de abril de 2026

ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2087 del 15 de abril de 2026**, por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811.043.725-8**, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en el municipio de Bello departamento de Antioquia, fue notificada electrónicamente el día 15 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011; para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos el día 15 de abril de 2026, informando que está conforme con la decisión adoptada, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 16 de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyecto: Yerson Jeffrey Peña Lizcano – Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *YJP*